

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2021-313 COOP AVANZA VS MARÍA CAROLINA GÓMEZ ZAMORANO

Carlos Daniel Villadiego Arteaga <carlosd.villadiego@gmail.com>

Jue 2/09/2021 17:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (110 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2021-313 COOP AVANZA VS MARIA CAROLINA GÓMEZ ZAMBRANO.pdf; image.gif;

Armenia, Quindío, 2 de septiembre de 2021.

Señores

**Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad
Ciudad.**

Asunto: Liquidación Crédito

Radicado: 2021-313

Ejecutante: Cooperativa Avanza

Ejecutado: María Carolina Gómez Zambrano

Con el debido respeto, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, en archivo adjunto, remitimos memorial para el proceso de la referencia.

Por favor contestar acuse de recibo como constancia de radicación.

Atentamente,

CDV
Asesoría Jurídica y Cobranzas

Carlos Daniel Villadiego Arteaga
Abogado Especialista en Derecho Procesal Civil
Celular: 316 247 2460
E-mail carlosd.villadiego@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Armenia, Quindío, 2 de septiembre de 2021.

Doctor.
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juzgado Cuarto Civil Municipal En Oralidad
j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad.

Asunto: Liquidación del Crédito
Radicado: 63001400300420210031300
Ejecutante: Cooperativa Avanza
Ejecutada: María Carolina Gómez Zamorano

Con el debido respeto actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante, comedidamente, presentamos la liquidación del crédito, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del día 21 de julio de 2021:

Capital	Tasa de Interés Pactado	Interés Plazo (Desde)	Interés Plazo (Hasta)	Interés Plazo causado	Interés Mora (Desde)	Interés mora (Hasta)	Intereses Mora Causados	Póliza
\$72.149	0.99%	02/09/20	01/10/20	\$26.379	02/10/20	02/09/21	\$16.918	\$1.980
\$83.863	0.99%	02/10/20	01/11/20	\$25.557	02/11/20	02/09/21	\$17.970	\$1.980
\$84.693	0.99%	02/11/20	01/12/20	\$24.727	02/12/20	02/09/21	\$16.457	\$1.980
\$85.532	0.99%	02/12/20	01/01/21	\$23.888	02/01/21	02/09/21	\$14.946	\$1.980
\$86.379	0.99%	02/01/21	01/02/21	\$23.041	02/02/21	02/09/21	\$13.416	\$1.980
\$87.234	0.99%	02/02/21	01/03/21	\$22.186	02/03/21	02/09/21	\$11.834	\$1.980
\$88.097	0.99%	02/03/21	01/04/21	\$21.323	02/04/21	02/09/21	\$10.231	\$1.980
\$88.970	0.99%	02/04/21	01/05/21	\$20.450	02/05/21	02/09/21	\$8.595	\$1.980
\$89.851	0.99%	02/05/21	01/06/21	\$19.569	02/06/21	02/09/21	\$6.943	\$1.980

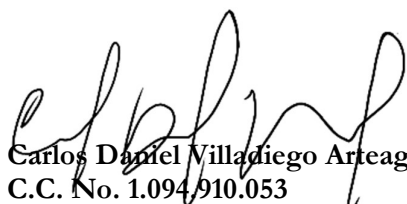
Capital Acelerado	Intereses De Mora Desde	Intereses De Mora Hasta	Intereses De Mora Causado
\$1.886.663	09/06/21	02/07/21	\$103.192

Subtotal capital	\$766.768
Subtotal intereses corrientes	\$207.120
Subtotal intereses de mora	\$117.310
Subtotal Póliza	\$17.820

Subtotal capital acelerado	\$1.886.663
Subtotal mora capital acelerado	\$103.192
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$3.098.873

La anterior liquidación se fundamenta en el mandamiento de pago proferido por el Despacho. Por lo tanto, solicitamos impartir su debida aprobación y, de ser el caso, ordenar la entrega de los dineros que se encuentren retenidos producto de medidas cautelares efectivas y, de aquellos que en lo sucesivo se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Atentamente,


Carlos Daniel Villadiego Arteaga
C.C. No. 1.094.910.053
T.P. No. 238.295 C.S. de la Jud.